



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2023-GM/MDSA

San Antonio, 16 de Noviembre del 2023

VISTO: el Informe N° 856-2023-GDUR-MDSA formulado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 1720-SGLYCP-GAF-MDSA formulado, por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 287-2023-GAF-MDSA formulado por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y en concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme de conformidad al inciso 6), del artículo 20, concordante con los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los alcaldes las acciones como órgano ejecutivo del gobierno local como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la Entidad;

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);

Que, el numeral 6.1, artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo precisa en el numeral 6.2 sobre la modificación del PAC, descrito de la siguiente manera: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; numeral 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad”;*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que: *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Que, conforme el numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC asimismo se indica: *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;



Que, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere.”*;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°039-2023-MDSA, de fecha 16 de enero del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio- Cañete, todas las atribuciones administrativas de competencia del Alcalde, salvo aquellas que señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF vigente; delegando por tanto, entre otras atribuciones: *“26. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus modificatorias.”*



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-GM/MDSA de fecha 23 de enero del 2023, se aprueba la programación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Municipalidad Distrital de San Antonio en su versión inicial, correspondiente al año fiscal 2023.



Que, a través del Informe N° 856-2023-GDUR-MDSA formulado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual solicita la incorporación en el Plan Anual de Contrataciones – PAC el Proyecto *“RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA EN EL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 22.9 KV (OPERACIÓN INICIAL 10 KV) QUE ALIMENTA LOS PUESTOS DE COMERCIANTES EN LA PLAYA CERRO LA VIRGEN, LEÓN DORMIDO Y LA ENSENADA, UBICADO A LA ALTURA DEL KM 79 DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”*, CON CUI N° 2610392, el cual fue aprobado por RGM N° 085-2023-GM/MDSA, para efectuar las acciones necesarias conducentes a la realización del proceso de selección que corresponda;



Que, mediante Informe N°1720-2023-SGLYCP-GAF-MDSA, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas gestionar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado – PAC, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, dado que se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 095-2023-GPP-MDSA por el monto de S/ 429,661.12 (Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y uno con 12/100 Soles);



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Que, mediante el Informe N° 287-2023-GAF-MDSA la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal con el objeto de gestionar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado, incorporando el proceso de selección que corresponda, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA EN EL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 22.9 KV (OPERACIÓN INICIAL 10 KV) QUE ALIMENTA LOS PUESTOS DE COMERCIANTES EN LA PLAYA CERRO LA VIRGEN, LEÓN DORMIDO Y LA ENSENADA, UBICADO A LA ALTURA DEL KM 79 DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2610392;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio y contando con la conformidad y/o vistos de la Subgerente de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **TERCERA** modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para **INCLUIR** el siguiente procedimiento de selección:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR REFERENCIAL S/. (*)	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO
01	RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA EN EL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 22.9 KV (OPERACIÓN INICIAL 10 KV) QUE ALIMENTA LOS PUESTOS DE COMERCIANTES EN LA PLAYA CERRO LA VIRGEN, LEÓN DORMIDO Y LA ENSENADA, UBICADO A LA ALTURA DEL KM 79 DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	S/429.661.12 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 SOLES)	Adjudicación Simplificada	

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, publicar el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad. (<https://www.gob.pe/munisanantonio-canete>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO CAÑETE

ABOG. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORÓN
GERENTE MUNICIPAL